

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

4544

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, del viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 19 de mayo, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se convocan, para el año 2026, las ayudas a las asociaciones ganaderas de razas puras de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante la Orden de 19 de mayo de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, se convocaron para el año 2026 las ayudas a las asociaciones ganaderas de razas puras de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En esa orden también se publicó la composición de la Comisión de Valoración de esa convocatoria.

La Comisión de Valoración, constituida el 19 de agosto de 2026, evaluó las solicitudes y elaboró el informe técnico que elevó a la persona titular de la Dirección de Agricultura y Ganadería.

La directora de Agricultura y Ganadería dictó una resolución provisional de concesión de esta convocatoria de ayudas con fecha 19-08-2026, se notificó a las personas interesadas y se abrió un plazo para presentar alegaciones. Todas las asociaciones solicitantes recibieron la notificación y han comunicado que no van a presentar alegaciones.

Posteriormente, la directora de Agricultura y Ganadería firmó la propuesta de resolución definitiva.

Las bases de la citada convocatoria establecen que la competencia para resolver corresponde al viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural, en base a la propuesta de resolución elevada por el órgano colegiado y firmada por la directora de Agricultura y Ganadería.

Por consiguiente, vista la resolución provisional dictada, la propuesta de resolución definitiva y analizadas las alegaciones presentadas,

RESUELVO:

Primero.— Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo las ayudas a las asociaciones ganaderas de razas puras de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No existen solicitudes desestimadas.

Segundo.— La ayuda se considerará aceptada después de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Tercero.— Ordenar el pago del 50 % de los importes concedidos, que se realizará tras la notificación de la concesión, una vez transcurrido el plazo de un mes tras la fecha de su recepción. La cantidad restante se abonará una vez haya sido debidamente justificada la totalidad de los gastos objeto de subvención, antes del 11 de enero de 2027, debiendo presentar para ello los documentos justificativos del gasto.

Cuarto.— El plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas en esta línea de ayuda será el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.— El plazo de justificación finaliza el 11 de enero de 2027.

Sexto.— El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora de la convocatoria, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en esta Resolución o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcialmente, en proporción al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.— Recursos.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2026.

El viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural,
RAÚL PÉREZ IRACHETA.

ANEXO

Número de orden	Asociación	Puntuación	Presupuesto aprobado (en euros)	Importe de la subvención (en euros)	Actuaciones subvencionadas
0002-1046110	ERBEL - G75189597	16,9	12.397,70	12.397,70	Gastos funcionamiento (gestoría). Gastos representación. Material de difusión y divulgación. Jornadas de divulgación. Material, alquiler y otros gastos de control de rendimientos.
0003-1046110	EBAFE - G20563995	19,7	35.100,00	35.100,00	Gastos de representación. Gastos de coordinación y mantenimiento de libro genealógico. Acoplamiento y pruebas de testaje. Valoraciones IBOVAL.
0004-1046110	ESAFE - G95743431	25,1	28.444,32	28.444,32	Gastos de coordinación. Gastos de representación. Estudio poblacional de genotipado. Programa informático para la gestión del libro genealógico. Página web para consulta del libro genealógico. Concurso de Euskadi.
0005-1046110	EPOFE - G95310215	38	30.227,96	30.227,96	Gastos de representación. Gastos generales. Gastos de coordinación. Página web. Banco de germoplasma. Formación para personal de calificación. Valoraciones deportivas.
0006-1046110	AVASCANE - G95431714	21	9.095,65	9.095,65	Gastos de representación. Gastos de coordinación para la gestión del libro genealógico. Programa informático para la gestión del libro genealógico. Estudio poblacional de genotipado.
0007-1046110	EAFE - G95746400	22	20.082,08	20.082,08	Concurso de Euskadi (organización, premios y dietas). Gastos representación. Gastos funcionamiento. Estudio poblacional de genotipado. Programa informático para la gestión del libro genealógico.
0008-1046110	EPIFE - V48931919	69,5	84.920,00	84.920,00	Concurso de la raza (gastos de organización, premios y dietas). Gastos representación en ferias de carácter estatal. Gastos coordinación, revisión y actualización de libros genealógicos. Gastos de funcionamiento.

Número de orden	Asociación	Puntuación	Presupuesto aprobado (en euros)	Importe de la subvención (en euros)	Actuaciones subvencionadas
0009-1046110	ENAFE - G95801346	28,7	33.112,68	33.112,68	Campeonato de Euskadi (organización, premios y dietas). Gastos de representación. Gastos de coordinación, revisión y actualización de libros genealógico. Gastos de informática. Gastos de publicaciones y página web (difusión y divulgación de la raza). Formación de personal calificador.
0010-1046110	AVAMO - G95291001	24,9	8.888,39	8.888,39	Gastos de representación. Gastos de funcionamiento. Estudio poblacional de genotipado.
0011-1046110	EHMEZAFE - G01517713	71	56.195,64	56.195,64	Concurso de Euskadi (organización, premios y dietas). Gastos de representación. Gastos de funcionamiento para la gestión del libro genealógico. Programa informático. Creación y mantenimiento de página web.
0012-1046110	ETEFE - G01406123	59	87.575,00	87.575,00	Concurso de Euskadi de la raza. Gastos de representación. Gastos generales y servicios profesionales. Estudio de genotipado. Centro de cría.